## LOS INICIOS DE LA BULA DE CRUZADA EN CANARIAS \*

Este trabajo pretende contribuir al conocimiento de los inicios de la Bula de Cruzada en el Archipiélago Canario, mediante la sistematización de las noticias conocidas hasta ahora y la aportación de otras nuevas. Su ámbito cronológico abarca el tránsito del siglo xv al xvi, con límite en el primer cuarto de éste 1. La importancia del mismo radica en la riqueza del tema, que aúna aspectos religiosos, económicos, sociales, etc.

El espíritu de Cruzada, o confrontación militar con el infiel, es muy antiguo en los reinos hispánicos, pues se desarrolló a partir del siglo XI, bajo influjo europeo y de forma paralela al resurgir del concepto de vihad o guerra santa en el mundo islámico. Su más claro exponente fue la predicación de bulas de Cruzada, que estimulaban el enfrentamiento bélico mediante la concesión de una serie de indulgencias 2. Tras su conquista en el siglo xv. las islas Canarias conocieron la propagación de este instrumento, aunque sin la característica que primitivamente lo definió, cual fue el reclutamiento de combatientes por la fe. Ello se explica por las transformaciones políticas y militares del final de la Edad Media, que dieron preferencia a las colaboraciones económicas sobre las aportaciones humanas.

Las principales repercusiones del mencionado espíritu en el archipiélago fueron la concesión de la Bula de Canaria y las predicaciones de las bulas generales de Cruzada. A ellas, cabe añadir la bula de la fábrica de San Pedro, que, aunque difiere de las anteriores en la finalidad no militar del dinero obtenido, es idéntica a ellas en sus conceptos recaudatorios, sistema de predicación, etc. 3.

En todas ellas, la concesión de gracias solía escalonarse en varias predicaciones, normalmente tres. Esta práctica tenía como finalidad acrecentar los rendimientos económicos, al despertar una mayor expectación entre el pueblo. La primera de ellas se denominaba de 'suspensión', pues en la misma se declaraban anuladas las bulas hasta entonces vigentes. Le seguía la fase de 'composición', ya que en ella se anunciaba la posibilidad de componer económicamente ciertas faltas. En la última se reiteraban los

\* Siglas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas); ACC (Archivo Catedral de Canaria); AMLL (Archivo Municipal de La Laguna).

1 La elección de este ámbito cronológico obedece a razones de especialización científica y al hecho de que sea 1525 la fecha de partida del pequeño capítulo dedicado al tema por J. de Vera y Clavijo, Noticias de la Historia General de las Islas Canarias, 6 ed., Libro XVI, cap. LXXIII (Santa Cruz de Tenerife 1967).

2 La obra básica sobre este hecho es la de J. Goñi Gaztambide, Historia de la Bula de Cruzada en España (Vitoria 1958). Los aspectos fiscales del mismo pueden seguirse en la de M. A. Ladero Quesada, La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV (La Laguna 1973).

3 Los padrones de esta bula en La Laguna, Buenavista y San Pedro de Daute fueron publicados por E. Serra y L. de la Rosa, Acuerdos del Cabildo de Tenerife IV (1518-1525) (La Laguna 1970) Apéndice I, nn. 6, 7, 8. Otros aspectos de la misma se mencionan a lo largo de este trabajo.

beneficios anteriores y se añadía alguno nuevo, para culminar así la escalada de incentivos. En cada concesión, se imprimían buletas, que era preciso tomar mediante una limosna e inscribir en ellas el nombre del interesado. La imprensión de las mismas se realizaba, en régimen de monopolio, en los conventos de San Pedro Mártir de Toledo y Nuestra Señora del Prado de Valladolid. Bajo la autoridad espiritual de los vicarios, tanto generales como episcopales, la recaudación solía confiarse a mercaderes. Estos, que figuraban como tesoreros, adelantaban las cantidades estipuladas en los convenios, mediante un porcentaie sobre los beneficios 4.

La llamada Bula de Canaria, o también de Canaria y Guinea, es la gran desconocida del campo de la Cruzada v. como tal, ausente de las obras de los estudiosos del tema. La explicación de este olvido hay que buscarla en el carácter primigenio de la bula, que no era de Cruzada sino de apoyo a la nunciatura misionera de Guinea e Islas del Mar Océano. Pero, como muy bien ha señalado Rumeu de Armas, la utilización de la misma la transformó de un instrumento para la 'conversión' en un útil para la 'conquista evangelizadora' 5. Tal variación no fue ajena a la decisión regia de intervenir directamente en la conquista de Canarias, por lo que debe datarse entre mediados de 1477 y comienzos de 1478 <sup>6</sup>. Es sintomático de lo que decimos, que la primera noticia de la cancillería regia sobre dicha bula sea de Noviembre de 1477 y que en ella se ordene al tesorero de la misma no hacer ningún gasto sin antes ponerlo en conocimiento del rey, 'aunque para ello tenga orden del comisario' 7. Su carácter de cruzada queda reforzado por el hecho de que la Bula de Cruzada contra Granada fuese planteada como una ampliación de la Bula de Canaria 8. Su predicación concluyó entre Agosto de 1487 y Septiembre 1494, siendo las fechas más probables para ello Octubre de 1487, Abril de 1490, Diciembre de 1490 y Marzo de 1492, pues sabemos que su finalización estuvo ligada al inicio de una bula de Cruzada 9. Cabe recordar que la extinción de la vicaría misionera de Canarias se produjo en Septiembre

4 Vid. nota n. 2. 5 Esta bula ha sido estudiada por A. Rumeu de Armas en sus obras: 'La Nunciatura Castellana de Guinea', Revista de Indias 109-10 (1967) 285-311; 'Los problemas derivados del contacto de razas en los albores del Renacimiento'í, Cuadernos de Historia 1 (1967); y La política Indigenista de Isabel la Católica (Valladolid 1969). Alguna noticia suplementaria en E. Aznar Vallejo, Documentos Canarios en el Registro del Sello (1476-1517) (La Laguna 1981).

6 La pesquisa de Esteban Pérez de Cabitos sobre dicha intervención se desarrolló en Marzo de 1477 (Cf. R. Torres Campos, Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias, Madrid 1901, Apéndice I).

La capitulación para la conquista de Gran Canaria data de abril de 1478 (Cf. A. Rumeu de Armas, La política Indigenista de Isabel la Católica, Valladolid 1969, Apéndice n. 11).

7 A. Rumeu de Armas, La política Indigenista de Isabel la Católica (Valladolid 1969),

8 A. de la Torre, Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, 1 (Barcelona 1949) nn. 64 y 65 de 1479: Súplica al Papa para que confirme las indulgencias para la conquista de Canarias y las amplie a la del reino de Granada (Recogidos también por E. Sera Rafols en 'Las indulgencias para la conquista de Canarias', Revista de Historia de Canarias 33 (1970) 64-66.

9 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 118: Apremio para que se rindan cuentas de lo recaudado en el arcedianazgo de Alava (9 Agosto 1487); n. 380: Reclamación de la viuda de Pedro Gómez y Celada, tesorero que fue de la Bula (6 Septiembre 1494); y n. 247: Reclamación de la viuda de Pedro Gómez de Celada contra quienes no pagaron la bula tras haberla tomado, por haber sobrevenido la predicación de la de Santa Cruzada (28 Febrero 1497). Las fechas de publicación de las Bulas en M. A. Ladero Quesada, op. cit., p. 229, nota 10.

de 1487, lo que sin duda repercutió en su aplicación 10. Ello no obsta para que en 1503 se realizara una reedición de la misma (tanto para las cantidades adeudadas como para una nueva predicación), de la que ignoramos el alcance, pues no existen datos sobre su desarrollo 11.

Son varios los aspectos de dicha bula que interesan al tema que estamos tratando. En primer lugar, su aplicación efectiva a la conquista de Gran Canaria. con mención expresa a las expediciones de Juan de Lugo y Miguel de Moxica. A renglón seguido, su importancia económica, que queda de manifiesto en algunas de las cifras manejadas: promesa de pagar con ella los 800.000 maravedís adelantados por la Hermandad y los 268.000 gastados por Juan de Lugo; recaudación de 275.000 maravedís en el Obispado de Oviedo en concepto de quinta parte y de 85.000 en el de Cuenca por impetra; deuda de 210.000 por parte de Francisco de Arceo; etc. En tercer lugar, su gestión por medio de mercaderes arrendatarios (primero Pedro de Setién, vecino de Burgos; y luego Diego de Soria, vecino de Burgos, y Francisco Pinelo, genovés estante en Sevilla), puestos bajo la teórica supervisión de los nuncios y de los comisarios-predicadores. En cuarto lugar, su aplicación casi íntegra a la actividad militar, con excepción de cinco maravedís por bula para las rentas eclesiásticas. Y por último, su extensión a Navarra y Portugal, precedente de la ampliación de la Cruzada a Navarra y Aragón en 1485 12. Todos ellos evidencian una serie de principios y de normas de funcionamiento similares a las que iban a caracterizar a la Bula de Cruzada en la época inmediatamente posterior.

La predicación en el Archipiélago de las bulas generales de Cruzada es relativamente temprana, pues data de Abril de 1495, cuando los reyes ordenaron recibir solemnemente la concedida por Alejandro VI 13. Esta medida se repitió en Marzo de 1501, con otra concesión del mismo Papa; en Junio de 1513, con una de Julio II; en Septiembre de 1518, con una de León X; y en Octubre de 1522, con la de Adrianot VI, que confirmaba la de la fábrica de San Pedro 14. De otras tenemos constancia por la presentación de sus tesoreros, caso de la de Clemente VII contra los turcos, o por las órdenes para concluir la predicación, caso de una anterior de León X o la de este pontífice para San Pedro 15. Con esta relación, queda practicamente cubierta la totalidad de las bulas concedidas entre 1493 y 1525, excepción hecha de las correspondientes a los primeros años de Julio II.

El desarrollo práctico de tales concesiones es similar al producido en otros lugares del Reino. Los títulos de comisario recaían en miembros del cabildo catedral de Canaria y a ellos correspondía la supervisión general de la bula y los aspectos estrictamente religiosos, como composiciones, jubileos, etc. 16. La recaudación era única

10 A. Rumeu de Armas, 'La Nunciatura Castellana de Guinea', Revista de Indias

109-10 (1967) 307: Breve de Inocencio VIII, de 11 de Septiembre 1487. 11 AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 64 Mod.: Capítulos sobre la Bula de Canaria (1503). Entre Diego de Soria y Francisco Pinelo, arrendadores; y Francisco González de Sevilla y el Nuncio, representantes de Su Santidad.

12 Vid. nota 5.

13 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 402 (11 Abril 1495).

14 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 402 (11 Abril 1493).

14 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 513 (17 Marzo 1501); y n. 983 (17 Junio 1513).

AGS, Registro General del Sello, 28 Septiembre 1518 y 13 Octubre 1522.

15 AGS, Registro General del Sello, 21 Mayo 1524: Bula de Clamente VII contra los turcos. AMLL, B II, n. 1: Carta a D. Juan de Foneca, comisario general, a los comisarios subdelegados, para que haga cesar la predicación (28 Mayo 1516). AMLL, R I, n. 24: Real Cédula a Lope de Sosa, para que haga cesar la predicación y obligue al recaudador a dar cuenta (21 Agosto 1516). AMLL, B II, n. 2: Nombramiento de tesoreros de la bula de San Pedro (1520-22).

16 AGS, Cruzada, leg. 446: Alonso Bivas, prior de Canaria y juez apostólico; Zoilo

para todo el Obispado y estaba en manos de compañías comerciales radicadas en importantes plazas financieras, en especial Toledo y Sevilla <sup>17</sup>. Excepcionalmente, conocemos una recaudación directa por parte del cabildo catedral, si bien se trata de un número reducido de bulas y pendientes de predicación desde hacía varios años, lo que hace dudar de su legalidad <sup>18</sup>.

El 'celo' de los recaudadores por obtener mayores beneficios suscitaba enfrentamientos y disputas, que la Corona no lograba apaciguar. Las disensiones giraban, en primer lugar, en torno a las coacciones que sufrían los particulares para que tomasen las bulas. Dichas coacciones consistían en multiplicar los sermones, cuya asistencia era obligatoria, para colocar a los contribuyentes en la disyuntiva de pagar o perder sus labores <sup>19</sup>. También era motivo de enfrentamiento la extracción y prerrogativas de los oficiales de Cruzada, pues muchas veces se buscaban hombres de pocos escrúpulos y que pretendían escudarse en sus cargos para escapar a la jurisdicción ordinaria o para obtener beneficios <sup>20</sup>. Por esta causa, los monarcas hubieron de prohibir las cartas de familiaridad fuera de los períodos de predicación y supeditar la entrega de aposentos al pago de su valor <sup>21</sup>. El

Ramírez, racionero de Canarias. AGS, Cruzada, leg. 446: Juan de Troya, canónigo de Canaria y comisario; Francisco Gutiérrez, notario (1513). AMLL, B II, n. 1: Alonso Bivas, provisor, y Juan de Troya, canónigo, comisarios subdelegados (1516). ACC, Actas Capitulares, 1 Octubre 1526: El cablido señaló los tres días de Jubileo, que correspondieron al de Navidad y los dos siguientes.

17 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 402: García Arias, tesorero (1495); n. 513: tesorero Francisco de Cazalla, vecino de Sevilla, con poder para nombrar un alguacil (1501); y n. 983: tesorero Rodrigo Ponce, vecino de Toledo. AGS, Cruzada, leg. 446: Tesorero Vitores de Colmenares, vecino de Castrojeriz. AMLL, R I, n. 24: Bernaldino de la Serna, receptor en las Islas (1516). AGS, Registro General del Sello, 28 Septiembre 1518: tesorero Juan Ortiz de Cuellar, vecino de Toledo; 21 Mayo 1524: idem. AMLL, B II, n. 2: Alonso de Baeza, vecino de Sevilla (1520); Francisco Ruiz de Carmona, vecino de Sevilla (1521); Rodrigo Pérez, estante en Las Palmas (1522). Este último actúa como delegado del anterior, que era tesorero en todo el arzobispado de Sevilla.

18 ACC, Actas Capitulares, 17 Abril 1515: El cabildo catedral comisionó al bachiller Juan García, a quien se entregaron 44 manos de bulas de las que habían sobrado del tiempo del obispo D. Pedro de Ayala, para que las predicase, dando cuenta; y le señalaron de salario la mitad de lo que hubiese de las bulas de Cruzada.

19 AMLL, R II, n. 29 (y Libro 1º Testimonios Reales Cédulas, n. 37): Sobrecarta de la dada a petición de los procuradores en las Cortes de Valladolid de 1523, por denuncia de Francisco de Lugo, procurador de Tenerife, sobre este y otros agravios (25 Noviembre 1527)

20 AMLL, R II, n. 22: Para que el gobernador de Tenerife y La Palma administre justicia sobre subalternos 'revoltosos', substracción a la jurisdicción real, donaciones fraudulentas (15 Diciembre 1525) (También en AGS, Registro General de Sello). AMLL, I 1, n. 5: Capítulos presentados por Francisco de Lugo, procurador de Tenerife, contra subalternos revoltosos y donaciones fraudulentas (2 Septiembre 1527). AMLL, I 1, n. 6: Capítulos presentados por Juan de Aguirre, procurador de Tenerife contra subalternos revoltosos y donaciones fraudulentas (Vid. AMLL, R II, n. 22). E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 1198: Orden al gobernador de Gran Canaria para que no permita donaciones fraudulentas a las iglesias o a la Cruzada (18 Diciembre 1517); y n. 1163: Gonzalo Segura, vecino de Gran Canaria, se escuda en su condición de oficial de Cruzada, para que se le reclamen las deudas ante el comisario (20 Enero 1517). P. Cullen del Castillo, Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas (Las Palmas de Gran Canaria 1947) Doc. n. XLII: Real Cédula para que los oficiales de Cruzada no se eximan de pagar lo que debieren (26 Octubre 1531)

21 P. Cullen del Castillo, op. cit., Doc. n. LXI: Que se den posadas, por su justo precio (30 Marzo 1531). AMLL, R II, n. 53: Que se den posadas, pagando lo justo (4 Abril 1531). AMLL, R II, n. 2: Que los comisarios no molesten a los vecinos por posadas; n. 6: Que los comisarios y oficiales paguen las posadas que ocuparen, concluida la predicación;

tercer punto de fricción era el de exacciones abusivas sobre celebracioens de cofradías, personas que abandonaban temporalmente las Islas, fallecidos sin descendientes directos, ganados guaniles, inspección de testamentos... <sup>22</sup>. Para defenderse de estos abusos, los concejos insulares hubieron de ganar reales cédulas que pusieran coto a los desmanes, en el sentido de no declarar abintestado a quien tuviera familiares hasta el cuarta grado y de prohibir la consolidación de mostrencos para los animales guaniles, dado el escaso número de criadores y la pertenencia segura a alguno de ellos <sup>23</sup>. Los vecinos hubieron de hacer frente, así mismo, a la pretensión de los buleros de Cruzada de impedir la recogida de limosnas por parte de la Casa de San Lázaro y de algunos hospitales, como el de Nuestra Señora de los Dolores <sup>24</sup>.

Las noticias anteriores deben ser completadas con una fuente singular y de primera importancia, cual es la cuenta del período 1510-1513, que en buena parte publicamos en apéndice <sup>25</sup>.

En lo referido a sus aspectos económicos, hay que reseñar que el primer trienio se expidieron 8.637 bulas, de las que 682 fueron de composición y el resto de Cruzada. De éstas, 6.246 eran de vivos, 1.489 de difuntos y 220 de participantes. El rendimiento de las mismas se elevó a 719.628 maravedís de Canaria, ya que 8.553 se tasaron a dos reales, siete a cuatro reales y 77 quedaron sin tasar, pasando a computarse con las composiciones 26. A esta cantidad hay que sumar 163.583 maravedís de las composiciones particulares, testamentos y dispensas aplicadas a la Cruzada. El montante total, 904.061 maravedís, produjo un beneficio neto de 694.738 maravedís, quedando el resto para salario del tesorero, a razón de 16 maravedís por bula, un cuarto de lo obtenido por composiciones, y una blanca de Castilla por cada cruz y sumario, más 20.000 maravedís de ayuda de costas. Durante el año de la prórroga se cargaron al tesorero 12.368 bulas, de las que 9.219 eran de Cruzada y 3.149 de composición. El rendimiento de las mismas (tasadas a 2 reales) mas las composiciones particulares supusieron 1.514.584 maravedís de Canaria. De esta cifra hay que detraer los honorarios del tesorero, cifrados en medio real por bula y un tercio de las composiciones, más 680 maravedís por las 5.610 cruces de las bulas de vivos. Estas cifras. de por sí elevadas, adquieren todo su significado si consideramos que las rentas reales. compuestas por el almojarifazgo de Gran Canaria y las tercias de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, valieron en dicho período 2.072.872 marayedís de Canaria por

y n. 7: Que los comisarios no den cartas de familiaridad si no están predicando la Bula (todas de 1532).

22 AMLL, R II, n. 29 y n. 55. Para que no se lleven multas sobre las celebraciones de las cofradías (25 Noviembre 1527 y 13 Mayo 1531). AMLL, I 1, n. 5 y 6: Quejas sobre usurpaciones de bienes y sobre fatigas a albaceas y parientes. E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 1144 y 1154: Para que las justicias no permitan la usurpación de los bienes de Alonso de Herrera y Bartolomé de Riberol (11 Julio y 6 Septiembre 1516).

23 AMLL, R II, n. 21: Para que no se declaren abintestados a los bienes de quienes fallecieran con parientes hasta el cuarto grado (15 Diciembre 1525). (También en AGS, Registro General del Sello). AMLL, R II, n. 8: Para que no se tomen los ganados guaniles (28 Mayo 1522). AGS, Registro General del Sello, 20 Junio 1522: Para que no se tomen

ganados guaniles (Son dos, una para Tenerife y otra para La Palma).

24 E. Aznar Vallejo, op. cit., n. 1155 y 1156: Para que los comisarios respeten la bula del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores (10 Septiembre 1516). AGS, Registro General del Sello, 8 Abril 1522: Idem para la Casa de San Lázaro.

25 AGS, Cruzada, legs. 440 y 446. Se contienen en ellos los cargos y descargos de 1510-12 y de 1513 y las composiciones de 1510-12, que transcribimos en apéndice.

26 La moneda utilizada en el Archipiélago estaba 'premiada', es decir sobrevalorada, lo que permite hablar de una 'moneda de Canaria'. Sobre esta cuestión véase E. Aznar Vallejo, La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526) (La Laguna 1983) 334-38.

año y que la población del Archipiélago no superaba los 20.000 habitantes 27. Esta tremenda presión no se realizaba sin inconvenientes, como queda de manifiesto en el hecho que el recaudador de 1513 resultase alcanzado en 658.654 maravedís de Castilla, unos 870.000 maravedís de Canaria. Tal desajuste hay que achacarlo a la necesidad de entregar bulas a crédito, que posteriormente no podían ser pagadas 28.

La misma cuenta informa de aspectos de mentalidad, especialmente en el campo de las composiciones. Dejando aparte aspectos generales, como los relativos a la doctrina de las indulgencias, su aplicación a los difuntos o la suspensión de sus efectos por nuevas predicaciones, encontramos en ella algunos rasgos definidores de la sociedad de la época. En primer lugar, la importancia de ciertas devociones, visibles en las limosnas de las órdenes de la Merced, Trinidad y San Antón (dedicadas a la redención de cautivos y a fines asistenciales), que temporalmente se aplicaban a la Cruzada. También existían limosnas para la propia Cruzada, que se beneficiaba igualmente de las mandas inciertas y los legados para obras pías. Otro hecho característico es la posibilidad de componer económicamente asuntos de naturaleza religiosa, tales como conmutaciones de votos o dispensas matrimoniales. Éstas afectaban a relaciones en tercer, e incluso, cuarto grado, oscilando su cuantía entre 5.000 y 800 maravedís, según las posibilidades económicas de los peticionarios. Esta posibilidad cobraba particular importancia en las Islas, debido a la escasez de población y a la tendencia a contraer matrimonio dentro del grupo de origen 29. Destaca, asimismo la concesión a la Cruzada de los bienes extraviados y de una quinta parte de los abintestados. Este hecho también revestía singular relieve en el Archipiélago, pues buena parte de la población había dejado sus familias en los lugares de procedencia, lo que dificultaba la localización de parientes. Hay que considerar, además, que esta práctica chocaba con la escasez de escribanos públicos, especialmente en las zonas apartadas, donde existía una mayor proporción de aborígenes, poco familiarizados con tales formalidades 30. Señalar, por último, la percepción de deudas de anteriores bulas, lo que viene a ratificar las dificultades de pago por parte de la población.

En el terreno social, estas cuentas ilustran diversos aspectos de interés. En primer lugar, la reordenación de la población aborigen tras la conquista, pues en ellas se citan guanches y gomeros en Gran Canaria; canarios en Tenerife; guanches y gomeros en La Palma; y un llamativo Francisco Benitomo en el Hierro, si bien es imposible precisar su posible relación con el antiguo mencey de Taoro 31. En el mismo ámbito, cabe reseñar las referencias a un palmés en su isla, ya que son muy escasas las noticias

27 Ibid., pp. 130 y 222.

28 E. Serra y L. de la Rosa, op. cit., apéndice I, n. 7: Plazo desde Agosto hasta navidad para tomar fiadas las bulas de San Pedro en Buenavista.

30 Una parte destacada de los testimonios otorgados por guanches se realizaron en lugares apartados y por medio de intérpretes, siendo puestos por escrito posteriormente. Así queda de manifiesto en E. Aznar Vallejo, La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526) (La Laguna 1983) 204.

<sup>29</sup> Todavía en 1572 el problema era notable, como queda de manifiesto en L. Serrano, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede I (s. XVI) (Roma 1915) Leg. 3, fols. 1-58: Real Cédula al secretario Gazteln, que el Papa de muchos matrimonios en grado prohibido contraidos en Canarias (31 Enero 1572).

<sup>31</sup> Los mejores estudios sobre la genealogía de los menceyes tinerfeños son debidos a L. de la Rosa Olivera, en sus obras 'Notas sobre los reyes de Tenerife y sus familias', Revista de Historia de Canaria 115-16 (1956) 1-17; 'La Familia del rey Bentor', Anuario de Estudios Atlánticos 23 (1977); y 'El rey don Diego de Adeje y su familia', Anuario de Estudios Atlánticos 25 (1979). En ninguno puede rastrearse un antecesor de los Bencomo, relacionados con la familia de los menceyes de Adeje.

sobre los mismos <sup>32</sup>, y a un canario en La Gaeta, pues viene a confirmar la participación de estos indígenas en campañas militares fuera del Archipiélago <sup>33</sup>. En otro orden de cosas, destaca la presencia de las órdenes mendicantes en la predicación de la bula, que en el caso de los dominicos es anterior al establecimiento de conventos en el Archipiélago. Tal actividad está relacionada con el prestigio de sus miembros como predicadores, que hacía que fueran buscados para tal menester por concejos, cabildo catedral y otras instituciones, y con la escasez de clero secular, especialmente notable en las islas menores, donde no era raro que sólo residiera uno <sup>34</sup>. En este grupo sobresale la figura del vicario, cabeza de los clérigos de cada una de las islas. Otros aspectos a reseñar son la significativa concentración de portugueses en La Palma y la importancia poblacional de Telde y Gáldar, que inicialmente disputaron la primacía a la Villa del Real de Las Palmas. Por último, cabe destacar la importante relación de cargos eclesiásticos y civiles, particularmente relevante en aquellas islas que carecen de protocolos notariales para esta época.

EDUARDO AZNAR VALLEJO Departamento de Historia Medieval Universidad de La Laguna

## APENDICE

Archivo General de Simancas. Sección de Cruzada, fol. 446.

CANARIA. CONPUSIÇIONES. 1510, 1511, 1512

Esta es la relaçion y cuenta de los maravedis que se ovieron en todo este obispado de Canaria de las conposiçiones hechas por el Reuerendo Señor don Alonso Biuas prior y canonigo de la vglesia de Canaria comisario juez apostolico en todo este obsipado y por sus subdelegados por [el] muy Reuerendo yn Christo padre e señor don Juan de Fonseca, obispo de Palençia, conde de Pravya, capellan mayor de la Reyna nestra Señora e de su consejo, comisario juez apostolico de la santa cruzada e conposiçion en todos los Reynos y señorios de sus altezas por nuestro muy santo padre Jullyo segundo e de los maravedis que se ovyeron de mandas y limosnas y otras cosas pertenecientes a la dicha santa cruzada segund que parecera por la quenta y partidas que de ello abaxo seran escritas, la qual cuenta fue vista y tomada y coregida por el dicho señor prior juez susodicho al honrrado vitores de colmenares thesorero de la dicha santa conposicion en todo este dicho obispado en presencia de mi zoilo Ramirez, por la autoridad apostolica publico notario e notario de la dicha santa conposiçion, la qual dicha cuenta tomada por el dicho señor prior el dicho thesorero pidio le fuese mandado dar traslado en publica forma y firmado del dicho señor juez para que el diese cuenta a al dicho señor obispo conforme a la yustruçion que de su señoría avia

<sup>32</sup> E. Aznar Vallejo, La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526) (La Laguna 1983) 202.

<sup>33</sup> Ibid., 200.34 Ibid., 184.

traydo lo cual el dicho señor prior le mando dar e la dicha cuenta y Relaçion en tal manera se sigue

manera se sigue	
- primeramente en la çiudad del Real de las palmas, que es en esta ys	la de la
grand canaria e veynte y ocho de Junyo de myll y quinyentos y diez años se	
ante el dicho señor prior Juan ochoa por una dobla que vale quiniyentos ma	
Recibiola el thesorero Victores de colmenares	500
— ytem en veynte y uno de Jullyo se conpuso ysabel de periñola y dio	
tres reales.	126
	120
— ytem se conpuso françisco de mercado, vezino de esta ysla y dio	
quatro doblas	2.000
— ytem en primero de octubre se conpuso catalina nuñez y dio vna	
	584
	J0 <del>4</del>
— ytem en dos dias del mes de otubre se conpuso pedro de lepe, vezino	
de galdar por una dobla y media	7 <b>5</b> 0
— ytem alonso lebron, vezino de esta ysla al dicho tesorero por mandado	
del dicho señor juez tres myll y quatrocientos y noventa maravedis por razón	
que fue albaçea de madalena gomera difunta y dexo mandado en su testa-	
mento que se gastasen en obras pias el señor juez los aplico a la cruzada.	3.490
— ytem recibio el dicho thesorero de pedro de santa ana albaçea de Juan	21170
portugues çinco myll maravedis que el dicho señor juez aplico a la cruzada	
por su testamento.	5.000
- ytem aplico el señor juez la quinta parte de los bienes de anton Ro-	
driguez portogues que murio yntestato a la cruzada que fisieon myll y sete-	
çientos y noventa y ocho maravedis	1.798
- Recibio el dicho tesorero por mandado del dicho señor juez sete-	
cientos maravedis de los bienes de alonso sanchez canario que murio en la	
	700
gaeta	700
— ytem Reçibio de garcia del herena del testamento de juan de montes-	
doca dozientos y diez maravedis que le devia.	210
— ytem Reçibio de antonyo arnao ocho doblas por el quinto de quarenta	
doblas que confeso que tenya en su poder de juan velazquez que murio	
yntestato las quales el dicho señor juez aplico a la cruzada.	4.000
— ytem en diez y nueve de diziembre se conpuso pedro de cervantes	,
	1.000
Racionero y pago dos doblas.	1.000
— ytem se compuso bartolome de fonstana, vezino de esta ysla y dio	
dos doblas	1.000
— ytem se compuso luys de canpos, alguazil del señor obispo de canaria,	
	1.000
y dio dos doblas.	1.000
— ytem se compuso diego de troya, canonygo de Canaria, y dio vna obla	
que vale quinyentos maravedis.	500
— ytem se conpuso juan de ariñez, escrivano del cabildo de esta ysla	
	<b>5</b> 000
y dio diez doblas	5.000
— dispenso el señor juez con ximon lusardo y maria de porras su muger	
en tercero grado pagaron diez doblas al dicho tesorero.	5.000
— ytem dispenso el dicho señor juez con juan gonzales, guanche, y maria	
year dispenso et dieno senot juez con juan gonzales, guariene, y maria	1.000
fernandez su muger en tercero grado e por ser pobres dieron dos doblas.	1,000
— ytem fueron aplicados a la santa cruzada la quinta parte de los bienes	
de juan gallego herrero que murio yntestato por el dicho señor juez que	
fueron dos myll y ciento y quarenta y dos maravedis.	2.142
ructori dos myn y ciento y quatenta y dos maravedis.	

— ytem se compuso antonio arnao vezino de esta ysla y dio seys doblas.
— ytem se compuso el bachiller niculas Rodriguez y dio ocho doblas.
— ytem se compuso el liçenciado don bartolome lopez de triblados,
maestrescuela y canonigo de canaria, dio tres doblas
— Recibio el thesorero de miguel de trejo Real y medio de vna manda
yncierta que hallo en vn testamento de que fue albaçea
— ytem Reçibio de guiraldo de chauega un Real que dio de limosna por
una persona
— ytem Recibio de los bienes de francisco de tordesillas que murio
yntestato ochoçientos y çinquenta y çinco maravedis.
— ytem compusose el señor prior juez susodicho en presencia del señor
don bartolome lopez de tribaldos, maestrescuela y canonigo provisor de este
obispado dio cinco doblas
— yten reçibio de alonso de avila vn real que diego yzquierdo mando
a la cruzada
— yten reçibio de ysabel sanchez seis reales que dio a la cruzada por el
anyma de catalina hernandez
— yten reçibio de alonso gutierrez, vezino de esta ysla, çinco myll y
seyscientos y ochenta y siete maravedis los quales el dicho alonso gutierrez
devia a francisco de osuna trabajador e el dicho francisco de osuna hizo de
ellos donacion a la cruzada
— yten se compuso el dicho tesorero vitores de colmenares por dos do-
blas y mas dis seys Reales por vn voto que le comuto su cofnesor.
<ul> <li>Ytem Reçibio de juan ginoves vn real que dio en limosna a la cruzada.</li> </ul>
— yten Reçibio de polo Riço dos doblas por vn voto que el señor juez
le comuto
— yten Reçibio del cura apariçio lopez Real y medio por un voto que
comuto a la muger de blas afonso.
— yten Recibio de otro voto que comuto a pero françes tres reales.
— yten Reçibio por otro voto que comuto a catalina ximenez quatro
reales
— yten Reçibio de juan gonçalez guanche medio Real que dio la limosna
a la cruzada
— yten Reçibio de Alonso de Motemayor (sic) quatro reales que vn
voto que le comuto su cofnesor
— yten en ocho de mayo de myll y quinyentos y doze se conpuso fran-
— yten en ocho de mayo de myn y quinyentos y doze se conpuso fran-
cisco gallego y dio seys reales
— ytem Reçibio el dicho tesorero quatro myll y dozientos y ochenta ma-
ravedis de francisco de mondragon que murio yntestato por la quinta parte
de sus bienes.
— yten en este dia Reçibio del cura apario lopez cinco reales por vn
voto que comuto a ysabel diaz.
— en ocho de junyo se compuso michel de moxica por seis reales y mas
dio quatro Reales por un voto que le comuto su confesor que son diez reales.
— yten en diez y seys de junyo se conpuso pedro de çielos por quatro
reales.
— yten en este dia Recibio de francisca martin vn rel por vn voto que
- yten en este dia se conpuso diego de toledo por tres reales que Re-
cibio el thesorero.

— en diez y siete de junyo se compuso juana de trugillo y dio dos reales	
y miedo	105
— yten en este dia Recibio de eluyra de osorio dos reales por vn voto	
que le comuto su confesor.	84
— yten Reçibio el dicho thesorero en doze de junyo de de (sic) myll y	01
quinyentos y doze años quatro mil y veynte quatro maravedis del cura aparicio	
lopez de vna manda yncierta que se hallo en el testamento de catalina de	4.004
cabrera, el dicho señor juez los aplico a la cruzada.	4.024
— yten Reçibio de catalina hernandez vn Real que dio la limosna a la	
cruzada	42
- yten se conpuso pero hernandez, vezino desta çiudad y dio quatro	
Reales	168
— yten en este dicho dia se compuso leonor gomez y dio tres Reales.	126
— yten en veynte de junyo de este dicho año se conpuso theresa de	
administration of the market of the state of	168
	100
— yten en este dicho dia se conpuso catalina hernandez y dio asi mismo	1.00
quatro Reales.	168
— yten en veynte y vno de junyo se conpuso aluaro de castro mercader	
y dio diez doblas	5.000
— yten se conpuso maria martin muger que fue de fernando de porras	
y dio dos doblas	1.000
— yten en este dicho dia se conpuso martin de osorio y dio seys Reales.	252
— yten en veynte y dos de junyo se conpuso juana fernandez y dio tres	
Reales.	126
	336
— yten se conpuso costança Rodriguez y dio ocho reales	
— yten se conpuso çerezo vezino del agaete y dio diez doblas.	5.000
— yten se conpuso el bachiller juan garçia cura de la yglesia mayor de	
canaria y dio dozientos maravedis.	200
— yten Reçibio el dicho thesorero del cura apariçio lopez veynte y tres	
Reales y medio los quales heran de cosas que se avian hallado antes ques espi-	
rase la bula de la conposiçion y avianse apregonado y no se hallo ningund	
dueño a ellas.	987
— los maravedis que Reçibio el dicho thesorero de las conposiçiones	
cosas tocantes a la conposiçion en la villa de telde segund que el mostro ante	al dicho
señor juez por testimonio de escriuano publico son lo siguyente	ci diciio
— primeramente en treinta de mayo de myll y quynientos y doze años	
se conpuso maria de aday y dio dos doblas ante el brachiller juan garcia juez	
subdelegado por el dicho señor prior juez susodicho	1.000
— yten en este dicho dia se conpuso diego de betancor vezino de la villa	
de telde y dio vna dobla	500
— yten Reçibio el dicho thesorero de alonso de çorita dos myll maravedis	
por martin de chaues que los mando en su testamento a la cruzada	2.000
— yten se conpuso martin garcia y dio çinco Reales	210
— yten Recibio de francisco Rodriguez dozientos y veynte y quatro ma-	
ravedis por que los mando pedro de santaren en su testamento a la cruzada.	224
— yten en treynta y vno de mayo se conpuso juan de alcala y dio vna	447
	500
dobla	500
— yien se compuso nourigo mionso y dio diez neales.	420
— yten en este dia se conpusieron juan de la coruña y margarida gutie-	
rrez por vuna dobla por vn testamento de que fueron albaçeas.	500

— yten en primero de junyo se conpuso alonso de coronado, vezino de	
la dicha villa y dio tres reales	126
— yten en este dia se conpuso juan de la coruña y dio quatro reales.	168
— yten Recibio de alonso de avila canario Real y medio que mando su	
muger en su testamento a la trenydad y a la merced.	63
— yten Reçibio del testamento de diego yzquierdo un Real de vna manda	0,
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	42
ynçierta	42
— yten Reçibio del cura pero hernandez vn Real que dio una persona	40
de limosna a la cruzada	42
— yten Reçibio en la dicha villa de algunas mandas por menudo que se	
hallaron en testamentos y limosnas çiento y diez y siete maravedis	117
— los maravedis que Reçibio el dicho tesorero de las conposiçiones	que se
hizieron en la villa de galdar y de las otras cosas tocantes a la conposiçion	segund
que mostro ante el dicho señor prior juez susodicho por fe de escriuano	
son las que se siguen	•
— primeramente en veynte y syete de jullio de mil y quinyentos y onze	
años se conpuso el bachiller pedro de gongora y dio una dobla ante fray Ro-	
drigo predicador frayle de la orden de santo domyngo juez subdelegado por el	
	500
dicho señor prior.	700
— yten en este dia se conpuso geronymo de pineda y dio trezientos ma-	200
ravedis	300
— yten en este dicho dia se conpuso martin de la deleytosa y dio diez	
reales	420
— yten se conpuso alonso de herrera escriuano de esta villa de galdar y	
dio seys Reales	252
— yten dio el dicho escriuano alonso de herrera vna dobla en limosna:	
la cruzada	500
— yten recibio de pedro el Rey ciento y sesenta maravedis por el quinto	
de ochocientos maravedis que confeso que tenia en su poder de sebastian	
difunto qu murio yntestato	160
— yten en seys del mes de junyo de myll y quinyentos y doze años se	
conpuso macion (sic) de betancor en presençia de el bachiller juan garcia juez	
subdelegado por el dicho señor prior y dio vna doblas y mas dio otras dos	
	1.500
doblas por vn voto que su confesor le comuto.	1.500
— yten en este dicho dia se conpuso juan de çiverio alguazil y dio vna	500
dobla	500
— yten se conpuso miguel de trejo por dos doblas y dio mas una dobla	
por un voto que le comuto su confesor.	1.500
— yten en este dia se conpuso pedro de jaen y dio vna dobla	500
— yten se conpuso miguel de trejo por dos doblas y dio mas una dobla	
por un voto que le comuto su confesor	1.500
— yten en este dia se conpuso pedro de jaen y dio vna dobla	500
— yten se conpuso christoual de luçena y dio vna dobla	500
— yten se conpuso bautista de monjardin y dio quatro reales.	168
— yten en este dicho dia se conpuso pedro marcel, vezino de la dicha	
villa, y dio quatro reales	ما مام م
dicha villa, y dio vna dobla.	500
— yten en este dicho dia se conpuso arriete de betancor y dio seys	252
reales	252

- yten en veynte y dos del dicho mes se conpuso gonçalo de aguilar y	
dio dos doblas	1.000
— yten en este dia se conpuso francisco caxeo (?) estante en la dicha villa y dio una dobla.	500
— yten Reçibio el dicho thesorero de sebastian del hierro de los bienes	700
de alonso de anaga que murio yntestato quatroçientos maravedis.	400
— los maravedis que Recibio el dicho thesorero en toda la ysla de thene	
conposiçiones y otras cosas perteneçientes a la conposiçion segund que mostre cuenta al dicho señor prior por testimonyos de notarios y escriuanos publicos	
que se siguen	3011 103
— primeramente Regibio en quatorze de otubre de myll y quniyentos y	
diez años de guillen de betancor por mandado del señor provisor de este obis-	
pado don bartolome lopez de tribaldos, juez asimismo, la quinta parte de ciertos bienes de vno que murio yntestato que fueron siete Reales y medio.	305
— yten se conpuso en quatroze del dicho mes en presençia del dicho	202
señor juez guillen castellano y dio dos dobles.	1.000
— yten Reçibio de frey antonio vn Real de çierto voto que no avia	
conplido	42
— yten en veynte y seys del dicho mes Recibio de gonçalo de cordoua	207
siete reales y dos maravedis de vnos bienes de un difunto que murio yntestato.  — en doze de abril de myll y quinyentos y doze años conpuso juan	296
lopez ante el vicario hernand garcia, juez subdelegado por el señor prior	
juez susodicho, y dio seis doblas	3.000
<ul> <li>yten en tres de mayo se conpuso pero hernandez y dio quatro reales.</li> </ul>	168
— yten en cinco de mayo se compuso andres de armas y dio quatro-	400
cientos maravedis	400
dos doblas.	1.000
— yten en tres de junyo se conpuso juan de armas y dio una dobla	_,,,,,
que vale quinyentos maravedis.	500
— yten en siete de junyo Reçibio el dicho thesorero de andres aluarez	12/
tres Reales que dio de limosna a la cruzada	126
afynidad y dio tres doblas.	1.500
— yten en veynte de abril Reçibio de sebastian machado seys reales	
por vno voto que le comutaron.	252
— yten Reçibio de ciertas personas por menudo de limosnas dozientos y dos maravedis.	202
dos maravedis	202 500
— yten en tres de jullyo se conpuso fernando guerra escriuano publico	200
y dio ocho reales	336
— yten en siete de jullyo Recibio del canonigo samarinas dos Reales por	
vn voto que le comutaron	84
chado ante frey Reginaldo frayle de santo domyngo predicador juez subde-	
legado por el señor prior y dio vna dobla.	500
- yten en treze dias del dicho mes se conpuso juan de arcos y dio vna	
dobla.	500
— yten en veynte y seys dias del dicho mes se conpuso diego flores por	2.000
quatro doblas.	2.000

— yten Reçibio el quinto de los bienes de aluaro lopez cantero que	
	3.000
— yten se conpuso francisco de lugo ante el dicho juez en veynte y dos	
de jullio de myll y quinyentos y doze años por tres doblas	1.000
— yten dispenso el dicho juez con juan pascual y maria hernandez su	
muger de cierto ynpedimento que tenyan en el matrimonio por dos doblas.	1.000
— yten dispenso con pero de la lengua y maria hernandez de cierto	1.000
	500
	500
— yten se conpuso juan de ortega por vna dobla.	200
— yten Reçibio de grigorio tobardo ciento y noventa y siete maravedis	107
que avia fallado y no avia parecido dueño ninguno a quien se diesen.	197
— yten Reçicbio de andres guanche ocho reales de vna manda que hizo	22/
a santo anton.	336
— yten Reçibio el quinto de los bienes de christoual del obispo, guanche,	
que murio yntestato que fueron myll y quatroçientos y veynte y ocho ma-	
ravedis	1.428
— yte Reçibio de algunas mandas ynçiertas y limosnas y mandas de tes-	
tamentos hechas a la cruzada por menudo quinyentos y siete maravedis	507
— Los maravedis que se ouyeron y Reçibio el dicho thesorero en la ysla	de la
palma de las cosas perteneçientes a la conposiçion segund que presento en la c	
delante del dicho señor juez por fe de escriuano publico son los siguyentes	
- primeramente dispenso frey Rodrigo de la orden de de (sic) santo	
agostin predicador juez subdelegado por el dicho señor prior con juan angel	
y susana de leon su meger en quarto grado de afinydad por tres doblas.	1.500
— yten en veynte y nueve de enero de myll y quinyentos y onze Reçibio	
la quinta parte de los bienes de pero de corcos que murio yntestato que	
fueron muyll y dozientos	1.200
— yten en veynte y tres de hebrero se conpuso juan de saluatierra por	1,200
tres doblas.	1.500
— yten Reçibio de juan luys de vnos bienes de uno que murio yntestato	1.700
	252
dozientos y cincuenta maravedis	
— yten Recibio de juan gonçalez guanche ocho reales de vna manda	(sic)
ynçierta que hizo esteuan viçeynte en su testamento.	336
— Reçibio de juan de fuentes albaçea de catalina aluarez seis Reales que	252
mando en su testamiento a la cruzada.	252
— yten Recibio de la quinta parte de los bienes de vno que murio yntes-	
tato, que se llamaua juan gonçalez, syscientos y quatro maravedis.	604
— yten Reçibio de juan Redondo, vezino de la dicha ysla çinco myll y	
quatrocientos y diez y ocho maravedis los quales el deuya a fernando miron,	
vezino de la gomera, e el dicho frenando miron hizo donaçion de ellos a la	
	5.418
— yten Reçibio de çiertas limosnas y mandas de testamentos que se	
hallaron por menedo ciento y sesenta maravedis	160
— yten Reçibio del vicario alonso de carmona quatroçientos maravedis	
que le dio de los bienes de diego gonçalez portoguez que murio yntestato.	400
— yten Reçibio de diego françes de los bienes de juan Rodriguez que	
murio yntestato myll y quatroçientos maravedis.	1.400
— yten Reçibio el quinto de los bienes gonçalianes portogues que murio	
yntestato que fueron quatro muyll y seyscientos y cincuenta y quatro ma-	
ravedis	4.654

— yten keçiblo er quinto de los bienes de pero martin momero que	
murio yntestato que fueron myll y trezientos y sesenta y tres maravedis.	1.363
— yten se conpuso aparico Rodriguez por dos doblas.	1.000
	1.000
— yten Reçibio de los bienes de juan afonso portogues que murio yn-	
testato dos doblas	1.000
— yten dispenso el juez con christobal gomero y catalina azate de çierto	
vnpedimento que tenyan por ochocientos maravedis.	800
	000
— yten Reçibio de un testamento de vn palmes de vna mada ynçierta	
que avia en el vna dobla.	500
— vten Recibio del quinto de los bienes de diego hermyne que murio	
yntestato siete doblas.	3.500
— yten se conpuso juan martin mercader y pago media dobla.	250
— yten Reçibio de marcos de leon, vezino de la dicha ysla, dozientos	
maravedis los quales dio por vna manda yncierta que hizo	200
— yten se conpuso el jurado espinosa por seys Reales	252
B. 11: 1 1: 1 1: 1 1: 1 1: 1 1: 1 1: 1 1	-/-
— vten Reçibio de limosans y mandas ynciertas y mandas de testa-	
mentos que se halalron en la dicha ysla por menudo dozientas y çinquenta	
y quatro maravedis	254
— los maravedis que se ouyeron y Recibio el dicho thesorero en la ysla	de la
gomera de las cosas tocantes a la conposiçion segund que en la quanta mostro	por te
de escriuanos publicos delante el dicho señor prior juez susodicho son los sigu	iyentes
— primeramente en quatorze de novienbre de myll y quinyentos y diez	
años frey Rodrigo predicador de la orden de santo agonstin, juez subdelegado	
por el dicho señor prior dispenso con juan enriquez y maria hernandez su	
	1 250
muger dentro del quarto grado por dos doblas y media.	1.250
— yten Reçibio de peña alcalde de la dicha ysla myll y çiento maravedis	
de vna manda yncierta que hizo en su testamento juan anpodoque.	1.100
— yten Recibio del quinto de los bienes de vna difunta que murio yn-	
	(00
testato seyscientos maravedis	600
- yten en primero de enero de myll y quinyentos y onze se conpuso el	
señor guillen paraça por vna dobla.	500
— yten en dos de enero se conpuso alonso de la Rocha por quatro reales.	168
— yten en Reçibio de bartolome estaçio dozientos maravedis que mando	200
fernand aluarez clerigo en su testamento a pobres	200
— yten Reçibio de gonçalo prieto dozientos y noventa y dos maravedis	
de vna manda yncierta que hizo en su testamento melchor de liria.	292
— yten Reçibio en veynte y ocho de jullyo de myll y quinyentos y doze	
años de pedro de morales dos myll maravedis del quinto de los bienes de	
Juan Sanchez que murio yntestato	2.000
— yten Reçibio de una manda yncierta del testamento de diego yanes	
portoguez dos myll y dozientos y veynte y ocho maravedis	2.228
the man form Definition and included the content of	
— dispenso frey Reginaldo predicador de la orden de santo domingo,	
juez subdelegado por el dicho señor prior, con pero lopez y su muger de	
cierto ynpedimento que tenyan por myll y dozientos maravedis	1.200
— yten recibio de testamento y limosnas en la dicha ysla por menudo	
dozientos y syete maravedis	207
dozientos y sycie maraveurs	
- Los maravedis que recibio el dicho thesorero de las cosas pertenecient	
conposiçion en la ysla del hierro segund que mostro en la dicha quenta son	los si-
guyentes	
— primeramente en seys dias del mes de diziembre de myll y quinyentos	
— primeramente en seys dias del mes de diziembre de myn y quinyentos	

y diez años se conpuso ante frey Rodrigo predicador de la orden de santo	
agostin, juez subdelegado por el dicho señor prior, francisco beltran vezino de	200
la dicha ysla por trezientos maravedis.	300
— yten se conpuso luys yanes vicario de la dicha ysla por cuatroçientos	400
maravedis.	400
— yten se conpuso martin de juan de ajo, vezino de la dicha ysla, por	
trezientos maravedis	300
— yten Reçibio de miguel de santolalla, albaçea de francisco benytomo,	
myll y quinyentos y çincuenta maravedis de vna manda yncireta que dexo en	
su testamento.	1.550
— yten Reçibio de vna manda para redençion de cativos de vn testa-	
mento diez maravedis.	10
— yten Reçibio en la ysla de lançarote en quatro de agosto de myll y	
quinyentos y diez años una dobla y media de diego de cabrera por que se	
compuso delante del señor prouisor juez susodicho.	750
— yten Recibio en la ysla de fuerteventura quinze maravedis del testa-	
mento de la muger de juan perdomo que mando para redençion de cativos.	15
— yten Reçibio el dihco thesorero del dicho señor prior juez suso dicho	
dos myll y diz y seys maravedis que el dicho señor juez tenya en su poder	
que los avia cobrado de ciertas personas que los deuyan de las cruzadas pasadas.	2.016
— Así que monta todo el cargo que al dicho thesorero le fue fecho de	
la dicha cuenta como pareçe por ella que va escrita en seys fojas y mas, estos	
ciento y sesenta myll y quinyentos y ochenta y tres maravedis lo qual todo	
paso ante my el dicho notario de las dichas conposiciones y de ello me queda	
treslado que dare mas autorizado cada vez que me fuere pedido siendo neçe-	
sario firmado del dicho thesorero segund que se he fecho en todo este obis-	
pado por el dicho señor juez e sus subdelegados por ante personas publicas	
e ante mi el dicho notario e para mayor corroboracion el dicho señor juez e	
e ante mi el dicho notario e para mayor corroboración el dicho notario la qual	
el dicho thesorero firmaron aqui sus nombres e yo el dicho notario, la qual	
dicha quenta fue fecha y cerrada en jueves veynte y siete dias del mes de	
enero año del nacimiento de nuestro saluador ihesus christo de myll y qui-	160.583
nyentos y treze años.	100.767
Prior Canariensis Vitores de Colmenares Zoilus Ramin	rez

E despues de lo suso dicho en viernes quatro dias del mes de febrero de myll y quinyentos y treze años pareçio el dicho vitores de colmenares ante el dicho señor prior juez suso dicho e dixo que el se hazia e hizo cargo de seys doblas que en la ysla de thenerife se ouyeron despues de dada esta cuenta de una manda ynçierta que se mando a santo anton sobre la qual se trataua pleyto y agora se feneçioy por el los Reçibio en la dicha ysla Rodrigo de toledo su procurador y por ende el se hazia e hizo cargo de ellos fecha ut supra.

(rubrica)

Prior Canariensis (rubrica)

(rubrica)

Zoilus Ramirez appostollicus notarius (rubrica)

appostolicus

notarius (rubrica)